GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2025 08:39:27 -05:00

Trujillo, 20 de Mayo del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000170-2025-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 024-CCC/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, el señor Edwin Correa Vasquez, Representante Común de la Empresa **CORPORACION CONSTRUCTORA CRONOX S.R.L.**, solicita la cesión de derecho al pago a favor de tercero;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Contrataciones suscribió el Contrato N° 002-2025-GRLL-GRCO con la empresa **CORPORACION CONSTRUCTORA CRONOX S.R.L.** para la **ADQUISICIÓN DE 200 CASCOS PARA MOTOCICLETAS EN EL MARCO DE LA IOAR: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN CINCO UNIDADES ESPECIALIZADA POLICIAL, UNIDADES POLICIALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y CRIMINALÍSTICA A NIVEL PROVINCIAL (LA LIBERTAD – TRUJILLO)" CON CUI N° 2633488**, por el monto de **S/ 238,000.00 (Doscientos treinta y ocho mil con 00/100 soles)**, por el plazo de NOVENTA (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Que, con Carta N° 024-CCC/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, el señor Edwin Correa Vasquez, Representante Común de la Empresa **CORPORACION CONSTRUCTORA CRONOX S.R.L.**, solicita la cesión de derecho al pago a favor de tercero

Que, resulta oportuno señalar que conforme a lo indicado en la Cuarta Modificación Complementaria Transitoria de la Ley General de Contratación Pública - Ley N° 32069, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

Que, bajo este contexto, a un contrato suscrito, le aplica la normativa vigente al momento de su convocatoria, por lo cual, lo alcances normativos del presente informe se sustentarán en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificaciones - TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante "la Ley"), y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante "el Reglamento").

Que, en primer lugar, debe indicarse que el artículo 37° de la LCE, establece que *"Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, <u>el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros</u>. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento."* (El subrayado es agregado).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KFXWINJ**

Que, bajo lo señalado, se indica que la regla general en el ámbito de la contratación pública es la posibilidad de que **el contratista ceda sus derechos al pago a favor de terceros**, salvo cuando una norma legal o reglamentaria disponga alguna excepción o limitación.

Que, en relación con lo señalado, cabe mencionar que el artículo 1206 del Código Civil define a la cesión de derechos como *"(…) el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario el **derecho de exigir la prestación a cargo de su deudor**, que se ha obligado a transferir por un título distinto. La cesión puede hacerse aun sin el asentimiento del deudor."*

Que, así mismo, la cesión de derechos es un acto jurídico mediante el cual el cedente (contratista) transfiere al cesionario (a un tercero) el derecho a exigir el cumplimiento de la prestación a su favor a cargo de la Entidad, esto es, solo cede sus derechos correspondientes al pago (por la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de la obra -según el objeto del contrato), mas no las obligaciones a su cargo que se deriven de la relación obligacional frente a la Entidad.

Que, en esa línea nos indica la Opinión N° 094-2019/DTN, cuando el contratista cede a un tercero su derecho a percibir el pago por parte de la Entidad, **solo está transfiriendo a favor de aquel su derecho al pago por las contraprestaciones pactadas**, **más no las obligaciones derivadas del contrato que mantiene frente a la Entidad, las cuales deberá ejecutar oportunamente.**

Que, haciendo un análisis de la información presentada por la Empresa **CORPORACION CONSTRUCTORA CRONOX S.R.L.**, donde solicita la cesión de derecho al pago a favor de tercero, adjunta al mismo un CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS EN RESPALDO DE CRÉDITOS, a favor de **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CRIZAFER S.A.C.,** con RUC N° 20600540891, por el importe de S/ 238,000.00 (Doscientos Treinta y Ocho Mil con 00/100 soles).

Que, estando a lo señalado, y en atención a la solicitud de CESIÓN DE DERECHO presentada por la Empresa **CORPORACION CONSTRUCTORA CRONOX S.R.L.,** en el marco del Contrato N° 002-2025-GRLL-GRCO para la **ADQUISICIÓN DE 200 CASCOS PARA MOTOCICLETAS EN EL MARCO DE LA IOAR: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN CINCO UNIDADES ESPECIALIZADA POLICIAL, UNIDADES POLICIALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y CRIMINALÍSTICA A NIVEL PROVINCIAL (LA LIBERTAD – TRUJILLO)" CON CUI N° 2633488**, por el monto de **S/ 238,000.00 (Doscientos treinta y ocho mil con 00/100 soles),** en favor de **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CRIZAFER S.A.C.,** con RUC N° 20600540891, resulto oportuno se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KFXWINJ**

Regional de Contrataciones, la aprobación de Bases de los Procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública Regional y mantenimiento de la Red Vial Departamental convocados como procedimiento de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y procedimientos según reconstrucción con cambios;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020**;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de Cesión de Derechos presentada por la Empresa **CORPORACION CONSTRUCTORA CRONOX S.R.L.,** en el marco del Contrato N° 002-2025-GRLL-GRCO para la **ADQUISICIÓN DE 200 CASCOS PARA MOTOCICLETAS EN EL MARCO DE LA IOAR: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN CINCO UNIDADES ESPECIALIZADA POLICIAL, UNIDADES POLICIALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y CRIMINALÍSTICA A NIVEL PROVINCIAL (LA LIBERTAD – TRUJILLO)" CON CUI N° 2633488**, por el monto de **S/ 238,000.00 (Doscientos treinta y ocho mil con 00/100 soles),** en favor de **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CRIZAFER S.A.C.,** con RUC N° 20600540891

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CORPORACION CONSTRUCTORA CRONOX S.R.L. en su domicilio Jirón Olmedo N° 537 Dpto.103 – Urb. Garden City (BQ C), Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, o al correo electrónico gerenciacronox@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KFXWINJ**